



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 17 de julio del 2025.

VISTOS:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Título Preliminar Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo Numeral 1.1 (Texto modificado según el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que señala "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 204° Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional del Perú, y siendo política de la actual administración, promover e incentivar el Espíritu Cívico Patriótico, procurando en la conciencia del vecindario, la afirmación de los sentimientos de identidad y el respeto a los símbolos nacionales; se debe disponer el embanderamiento general del distrito de Alto Selva Alegre.

Que, en mérito a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, a partir de las 06:00 horas del día 26 de julio hasta las 12:00 horas del día 30 de julio del 2025, en homenaje al 204° Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional del Perú; comprendiendo en ésta disposición a todos los predios, sean privados, públicos de vivienda o comercio, ubicados en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los vecinos que incumplan el presente, serán sancionados y multados de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente disposición, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional.

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PABEDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GDEL - GA - GSCGA - SGSC - SGTIC - OCI